



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

INFORME

"Verificación de las Acciones de Prevención o Mejoramiento Respecto de la Defensa y Protección de los Derechos Humanos por parte de los Servidores Públicos"

Principio de procedencia: 1020.065

Fecha: 01/06/2020


Página: 1 de 4

AERONÁUTICA CIVIL

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN O MEJORAMIENTO
RESPECTO DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE DE
2020**

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	INFORME		
	"Verificación de las Acciones de Prevención o Mejoramiento Respecto de la Defensa y Protección de los Derechos Humanos por parte de los Servidores Públicos"		
Principio de procedencia: 1020.065		Fecha: 01/06/2020	Página: 2 de 4

1. OBJETIVO.

Verificar la normatividad que actualmente sustenta el informe de Ley "Verificación de las Acciones de Prevención o Mejoramiento Respecto de la Defensa y Protección de los Derechos Humanos por parte de los Servidores Públicos"

2. MARCO LEGAL

La Circular No. 05 de septiembre 27 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno.

Circular 01 de 2016 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.

3. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

3.1. **El informe de "Verificación de las Acciones de Prevención o Mejoramiento Respecto de la Defensa y Protección de los Derechos Humanos por parte de los Servidores Públicos"**, se realizó con fundamento en la circular 05 del 27 de septiembre de 2005 del Consejo Asesor del gobierno Nacional en Materia de Control Interno, la cual establecía:

"En tal virtud, se solicita a los Jefes de Control Interno, Auditores Internos, Asesores o quienes hagan sus veces de todas las entidades de que trata el artículo 5 de la Ley 87 de 1993 para que, dentro de sus acciones de prevención, y mejoramiento a la defensa y protección de los derechos humanos por parte de todos los servidores públicos, den aplicación preferente a los numerales 5 al 10 del artículo 48 del Código único Disciplinario contenido en la Ley 734 de 2002".

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del Decreto Ley 019 de 2012, los jefes de Control Interno solo estarán obligados a presentar los informes y realizar los seguimientos previstos en la Ley, normas con fuerza de Ley y las que le asigne el Presidente de la República para los Jefes de Control



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

INFORME

"Verificación de las Acciones de Prevención o Mejoramiento Respecto de la Defensa y Protección de los Derechos Humanos por parte de los Servidores Públicos"

Principio de procedencia: 1020.065

Fecha: 01/06/2020

Página: 3 de 4

Interno de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, y los solicitados por los organismos de control, la Contaduría General de la Nación y el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.

Con el fin de simplificar y facilitar la gestión por parte de los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces, el Consejo Asesor de Gobierno Nacional en materia de control interno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2015 delegó en el Departamento Administrativo de la Función Pública la revisión de las diferentes circulares expedidas por dicho órgano colegiado, para determinar la pertinencia y vigencia de las mismas y facultó al Presidente del citado Consejo Asesor para expedir el acto administrativo respectivo.


Por lo anterior se derogan las diferentes circulares expedidas hasta la fecha, con excepción de las 04 del 27 de septiembre de 2005 "Evaluación Institucional por Dependencias en cumplimiento de la Ley 909 de 2004" y 01 del 9 de Julio de 2015 "Fortalecimiento del sistema de Control Interno frente a su función preventiva", las cuales quedan vigentes, tal como lo indica la circular 01 de 2016:

Consejo Asesor del Gobierno en materia de Control Interno expide Circular 01 de 2016

Bogotá, martes 12 de abril de 2016. El Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, expidió la Circular 01 de 2016, mediante la cual se derogan las circulares expedidas por este órgano a excepción de las circulares 04 del 27 de septiembre de 2005, "Evaluación Institucional por Dependencias en Cumplimiento de la Ley 909 de 2004" y 01 del 9 de julio de 2015 "Fortalecimiento del Sistema de Control Interno frente a su Función Preventiva", con el fin de simplificar y facilitar la gestión de los Jefes de Control Interno.

La revisión de las circulares derogadas fue realizada por Función Pública, con base en las facultades otorgadas por el Consejo Asesor para determinar la pertinencia y vigencia de las mismas.

De lo anterior podemos concluir que la circular 05 del 27 de septiembre de 2005 del Consejo Asesor del gobierno Nacional en Materia de Control Interno, la cual establecía incluir dentro de las acciones de prevención y mejoramiento a la defensa y protección a los derechos humanos por parte de los servidores públicos, dar aplicación preferente a los numerales 5 al 10 del artículo 48 del

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	INFORME		
	"Verificación de las Acciones de Prevención o Mejoramiento Respecto de la Defensa y Protección de los Derechos Humanos por parte de los Servidores Públicos"		
Principio de procedencia: 1020.065		Fecha: 01/06/2020	Página: 4 de 4

Código único Disciplinario contenido en la Le 734 de 2002", está derogada a la fecha tal como lo indica la circular 01 de 2016.

4. CONCLUSIÓN.

Del análisis efectuado por esta auditoría a artículo 230 del Decreto Ley 019 de 2012, las circulares expedidas por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, así como a la información publicada actualmente por parte de las Oficinas de Control Interno del Orden Nacional y específicamente por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, respecto a los informes de Ley a cargo de las Oficinas de Control Interno, no se evidencia la obligación respecto al informe de "Verificación de las acciones de prevención o mejoramiento respecto de la defensa y protección de los derechos humanos por parte de los servidores públicos"

No obstante, lo anterior, con fecha 07 de septiembre del presente año, se envió petición de expedición de concepto al DAFP respecto a la pertinencia de hacer el informe en comento y el sustento normativo, a lo cual en el evento en que dicho Órgano conceptúe en forma afirmativa, se procederá a realizarlo con sustento en la norma que al respecto nos indiquen.

Atentamente,

(Original Firmado)
Alcira Quitian Rojas
 Profesional Aeronáutico

(Original Firmado)
Victor Manuel Valdivieso Ruiz
 Profesional Aeronáutico


Sandra Patricia Cortes Sierra
 Contratista

(Original Firmado)
Anselmo Cañon Pérez
 Especialista Aeronáutico